

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2023, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CATAZAJÁ – PALENQUE, Y SE AMPLÍA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y COMPETENCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PICHUCALCO. -----**

**-----CONSIDERANDO-----**

- I.** Que conforme a lo que establecen los artículos 74, párrafos séptimo, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación al numeral 138, fracciones II y V del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal Superior de Justicia, que incidan en la buena marcha de la administración de justicia.-----
- II.** El 09 de febrero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el decreto 147, de la Sexagésima Legislatura de dicha entidad por el que se expidió el nuevo ordenamiento adjetivo, que regiría a futuro. La Legislación cuya estructura comprende la implementación de las reglas procesales aplicables por el Sistema Penal Acusatorio y Oral de esa Entidad Federativa, acorde a las reformas de la Constitución Federal del 18 de junio de 2008, aunado a ello se dispuso también que la implementación del nuevo sistema penal en el Estado de Chiapas, sería mediante un sistema de vigencia progresivo por Regiones. Este Sistema de Justicia Penal ha requerido de una sustantiva modificación de las estructuras Institucionales y de rediseño de los procesos de gestión; en la que cada día ha ido en aumento la actividad jurisdiccional existente, en la que las y los jueces tienen la responsabilidad de impartir Justicia de manera pronta, expedita, equitativa e imparcial en el marco del respeto irrestricto a la legalidad, garantizando en todo momento el Estado de Derecho. Atento a ello, los Juzgados Penales Tradicionales y Juzgados Mixtos, de manera sustancial han disminuido su actividad jurisdiccional.-----
- III.** Que en atención a la información estadística que se recibe de forma periódica respecto a las cargas de trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá - Palenque, así como a las necesidades del servicio, resultan ser insuficientes para sustentar su existencia y funcionamiento, razón por la cual se estima procedente la supresión de dicho Órgano Jurisdiccional, dejando sin efecto el acuerdo general que lo creo y otorgó Jurisdicción y Competencia.-----
- IV.** Que la supresión del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá – Palenque, no generará la desatención de los asuntos Jurisdiccionales que en este se ventilan, toda vez que, en la entidad, existen Juzgados que podrán hacerse cargo de los asuntos de la competencia de éste, dando así seguridad Jurídica a los Justiciables Involucrados.-----
- V.** En ese sentido, los asuntos penales que se encuentran bajo conocimiento del referido Órgano Jurisdiccional, deberán ser remitidos al Juzgado que conforme al presente

Acuerdo General se determina para que continúen en su conocimiento conforme a las reglas procedimentales establecidas en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas relativo al Sistema de Justicia Tradicional en vigor desde 1938.-----

- VI.** Ante la supresión del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá – Palenque, a fin de evitar confusiones en la población de las diversas municipalidades que conforman el Distrito Judicial de Catazajá – Palenque, así como de las diversas autoridades que intervienen en los procesos penales, se precisa que dicho distrito judicial, será fusionado al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco, única y exclusivamente en materia de procesos penales de orden tradicional.-----
- VII.** En relación al punto anterior, este Órgano Colegiado determina otorgar jurisdicción y competencia al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco, para conocer de todos los asuntos conforme a la Legislación Procesal aplicable, en los municipios y localidades que conocía el Juzgado del Ramo Penal suprimido.-----

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

**Primero.-** El Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá – Palenque, se suprime a partir del día 01 uno de junio de 2023 dos mil veintitrés -----

**Segundo.-** A partir del 01 uno de junio de 2023 dos mil veintitrés, el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco, amplía su jurisdicción y competencia a los municipios y localidades que conocía el Juzgado del Ramo Penal suprimido. -----

**Tercero.-** Los asuntos del Juzgado suprimido en trámite, independientemente de su estado procesal en que se encuentren y aquellos pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión, reaprehensión, presentación o comparecencia estarán a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco. -----

**Cuarto.-** Contra actos Pronunciados por el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá – Palenque, que estén en trámite o pendientes de resolver por las Autoridades Judiciales Federales o Autoridades Locales y que originen cumplimientos, será Autoridad sustituta el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco. -----

**Quinto.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, determinará las cuestiones administrativas en cuanto a Recursos Humanos y Materiales que, con motivo a la supresión del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de

Catazajá –Palenque, se susciten. -----

**Sexto.-** La Contraloría Interna, Oficialía de Partes Común y las áreas administrativas correspondientes del Consejo de la Judicatura, serán las encargadas de realizar los trámites relativos para el cumplimiento del presente acuerdo con motivo a la supresión del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá – Palenque. -----

**Séptimo.-** En cuanto al surgimiento de dudas en la interpretación y aplicación de este Acuerdo General será resuelto por el pleno del Consejo de la Judicatura sin perjuicio del ejercicio de la función jurisdiccional a cargo de los Juzgadores del Poder Judicial del Estado. -----

**Octavo.-** Notifíquese el Presente Acuerdo General a las autoridades Civiles y Militares, y a las Autoridades Judiciales del fuero Común y Federales, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----

#### -----TRANSITORIOS-----

**Primero.-** El Presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación. -----

**Segundo.-** Publíquese el Presente Acuerdo General en el Periódico Oficial de la Entidad, así como el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado. -----

**Tercero.-** Cúmplase. -----

Dada en la Sala de Sesiones del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 veintiséis días de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, Magistrado Guillermo Ramos Pérez, Presidente, Consejera Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán y Consejero Omar Heleria Reyes, ante la Secretaria Ejecutiva Patricia Recinos Hernández, quien da fe.

LA SUSCRITA CIUDADANA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2023, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CATAZAJÁ – PALENQUE, Y SE AMPLÍA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y COMPETENCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PICHUCALCO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DEL Y LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO GUILLERMO RAMOS PÉREZ, PRESIDENTE Y CONSEJEROS ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, Y OMAR HELERIA REYES, ANTE LA FE DE LA CIUDADANA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.-----